

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS No. 11001-3-20-0566 de marzo 19 de 2020

La suscrita Curadora Urbana 3, ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, la Circular 322 del 18 de marzo de 2020, y el Decreto Distrital 670 de 2017, procede a suspender los términos de las solicitudes de licencias urbanísticas y actuaciones en curso, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (CO VID-J 9) en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", y en su artículo 7 se activó con carácter permanente el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la señora alcaldesa mayor profirió el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (CO VID-I 9) en Bogotá, D.C.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que la Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras con asignación de funciones de Delegado para Curadores Urbanos de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Circular 322 del 18 de marzo de 2020 dirigida a los Curadores Urbanos estableció lineamientos para afrontar el virus COVID-19, entre ellas, la suspensión de términos.

Que mediante Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, la señora Alcaldesa de Bogotá, adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020"

Que en el mencionado decreto se dispuso:

"ARTICULO 1.- LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, (...)"

(...)

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS No. 11001-3-20-0566 de marzo 19 de 2020

ARTÍCULO 8.- Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento pan los habitantes y residentes en el Distrito Capital. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa), sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la Ley 599 de 2000.

(...)"

Que en virtud de lo antes expuesto, se suspenden los términos el día 20 de marzo de 2020 de las solicitudes de licencias urbanísticas y actuaciones en curso ante el Despacho de la Curadora Urbana 3, Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN.

Dado en Bogotá, D.C. a marzo 19 de 2020.


ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana No. 3

Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara